



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados

DECLARA

Su más enérgico repudio por el despido arbitrario sufrido por el periodista Joaquín Sánchez Mariño por parte de la TV Pública, a partir de sus opiniones críticas expresadas en el programa Alta Voz, por los hechos de público conocimiento que vienen ocurriendo en la provincia de Formosa.

FUNDAMENTOS

El proyecto que traigo a consideración de mis colegas, Sres. Diputados de la Nación, tiene por objeto expresar, por parte de esta Honorable Cámara de Diputados, su más enérgico repudio por el despido arbitrario sufrido por el periodista Joaquín Sánchez Mariño por parte de la TV Pública, en franca violación al derecho constitucional de libertad de expresión.

Según relata el propio periodista, el despido se materializó luego de expresar en varias oportunidades críticas por la violación de derechos Humanos en la provincia de Formosa. Primero fue crítico con el Jefe de Gabinete por su defensa al régimen formoseño y luego con el Gobernador de la Provincia por las políticas que viene desplegando durante la pandemia.

Vemos con preocupación esta violación al derecho de expresión ya que constituye un principio fundamental para el resguardo y fortalecimiento de nuestra democracia constitucional. En este sentido, Carlos Nino sostiene que los principios del liberalismo democrático y social implican que la libertad de expresión es necesaria tanto para la promoción personal, como para enriquecer el debate colectivo que es inherente al valor de la democracia.¹

En nuestro País este derecho ha sido fuertemente protegido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Este Poder del Estado ha desarrollado estándares de protección inspirado en la idea fuerza de promover más deliberación y discusión sobre asuntos de interés público, bajo la creencia de que una sociedad democrática necesita de un debate libre, robusto, abierto y desinhibido.²

Debemos recordar que la TV Pública es un bien público de todos los argentinos, del cual ningún Gobierno debería apropiarse. En este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene dicho que *“Los medios públicos de comunicación pueden (y deberían) desempeñar una función esencial para asegurar la pluralidad y diversidad de voces necesarias en una sociedad democrática. Su papel es fundamental a la hora de proveer contenidos no necesariamente comerciales, de alta calidad, articulados con las necesidades informativas, educativas y culturales de la población. Sin embargo, para que los medios públicos puedan realmente cumplir su función, debe tratarse de medios públicos independientes del Poder Ejecutivo; verdaderamente pluralistas; universalmente accesibles; con financiamiento adecuado al mandato previsto por la ley; y que contemplen mecanismos de rendición de cuentas y de participación de la comunidad en las distintas instancias de producción, circulación y recepción de contenidos”*.³

Por los motivos expuestos, solicito a mis colegas acompañen el presente proyecto.

¹ NINO Carlos Santiago, Fundamentos de Derecho Constitucional, Editorial Astrea, Pag. 262.

² GARGARELLA Roberto, Constitución de la Nación Argentina Comentada, pag. 230.

³ CIDH “Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente”, Párr. 83.

Autor: Jorge Vara. –

Fabio Queglas

Estela Regidor

Federico Zamarbide

Lidia Ascarate

Gerardo Cipolini

Luis Pastori

Gustavo Menna

Gabriela Lena

Aida Ayala

Juan Martín Musachio

Diego Mestre

Mario Arce

José Ricardo

Álvaro de Lamadrid